



## INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego

Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales.

### 6881.1 - Repoblación Forestal Y Sistemas Agroforestales

#### Objetivos

- SO4** Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.
- SO5** Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.
- SO6** Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

#### Indicadores de realización y resultado en Navarra

<b>Indicador común de realización</b>	<b>O.23</b> Número de unidades u operaciones de inversión no productivas subvencionadas externas a la explotación.
<b>Indicador de resultado</b>	<b>R.17</b> Superficie subvencionada para forestación, restauración agroforestal, incluidos desgloses.

#### Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, pretenden fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales, mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración, y apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión "Intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE".

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de repoblación forestal e implantación y mejora de sistemas agroforestales, tienen especial importancia. El incremento de las superficies arboladas mediante repoblación, es una de las estrategias más eficaces para la mitigación del cambio climático, como expresa la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030 (SWD(2021) 651 final [https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC\\_1&format=PDF](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF)), e igualmente está recogida, junto con la regeneración de sistemas adheridos, como algunas de las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 ([https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto\\_tcm30-508410.pdf](https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto_tcm30-508410.pdf)), que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.



En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

### Repoblación forestal

De acuerdo con el artículo 6.f de la Ley 43/2003 de Montes, se entiende por repoblación forestal el establecimiento de especies forestales en un terreno mediante siembra o plantación. Puede ser forestación, cuando se realice sobre terrenos que previamente tuvieran usos no forestales, o reforestación, cuando se realice sobre terrenos que tuvieran cobertura forestal hasta épocas recientes. El incremento de la superficie forestal mediante la repoblación, tanto de terrenos agrícolas de escasa productividad o terrenos forestales desarbolados o con escasa cobertura, contribuye a un doble objetivo: a corto y medio plazo supone una mejora del medio natural (defensa contra la erosión, facilitar la formación de materia orgánica, crear un hábitat favorable para la fauna silvestre, favorecer el incremento de la biodiversidad etc.); mientras que a medio y largo plazo, puede producirse un rendimiento económico con la puesta en los mercados de productos forestales.

Además, de manera continuada, o en los períodos de máximo crecimiento de las especies implantadas, esta superficie resulta eficaz como sumidero de CO<sub>2</sub>. Al tiempo, la madera aprovechada (a medio y largo plazo) de estos montes constituye depósitos de carbono, de mayor o menor duración, y, en todo caso, son alternativas a otros materiales cuyos procesos productivos presentan una gran huella de carbono. Todas las actuaciones de repoblación forestal, se ajustarán a los principios de las Directrices Paneuropeas para la forestación y repoblación forestal ([https://foresteurope.org/wp-content/uploads/2016/08/Guidelines-Afforestation\\_PRINTED\\_PUBLICATION.pdf](https://foresteurope.org/wp-content/uploads/2016/08/Guidelines-Afforestation_PRINTED_PUBLICATION.pdf)), teniendo en cuenta especialmente la adaptación al cambio climático. Para ello, los proyectos de repoblación incluirán expresamente un apartado que justifique cómo se han tenido en cuenta las mencionadas Directrices.

En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de repoblación forestal en terrenos agrícolas y en montes desarbolados o con escasa cobertura. Por otra parte, existe la necesidad de continuar con los pagos correspondientes a forestaciones sobre terrenos agrícolas ejecutadas en períodos de financiación pasados y con las que existen compromisos contraídos que se deben continuar pagando.

En esta intervención únicamente se recogerán las inversiones de implantación de especies forestales, mientras que los pagos anuales por costes de mantenimiento y los pagos compensatorios por pérdida de ingresos agrícolas, tanto los resultantes de nuevas forestaciones como los provenientes de períodos anteriores, se recogerán en una intervención de compromisos medioambientales y climáticos de gestión (art. 70). De manera indicativa las ayudas se destinarán a apoyar los siguientes tipos de inversiones:

- Implantación de masa forestal, incluyendo reposición de marras (El período en el que puede ser admisible la reposición de marras es variable en función de las condiciones de estación, por lo que se considera un elemento regional.),
- Elaboración de proyectos,
- Tratamiento de la vegetación existente,
- Preparación del terreno,
- Infraestructuras necesarias-para la ejecución de los trabajos y su posterior conservación,

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la implantación de especies forestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

### Sistemas agroforestales

En España hay aproximadamente 2,5 millones de hectáreas de dehesa, como sistema agroforestal más característico. A estas hay que añadir las superficies de otros sistemas análogos del norte peninsular, los sistemas de pastos de montaña, los pastizales leñosos mediterráneos y el bocage característico de la Cornisa Cantábrica. El mantenimiento del pastoreo permite conservar los flujos de materia y energía en estos ecosistemas; e igualmente, la conservación o implantación de arbolado u otra vegetación leñosa permite la mejora de la productividad de determinados pastos y favorecen la actividad ganadera. Los sistemas silvopastorales, con sus diversos estratos de vegetación, presentan unas condiciones especialmente favorables en el ámbito de la protección hidrológica y la conservación de suelos, además de ser unos eficientes sumideros



de carbono. Tampoco hay que olvidar, que muchos de estos sistemas, que combinan la cobertura herbácea y la arbórea u otra vegetación leñosa, y que han sido modelados y mantenidos por la herbivoría, son muy importantes desde el punto de vista de la biodiversidad, tanto como hábitats en sí mismos (algunos de interés comunitario), como por las numerosas especies asociadas a ellos.

Las ayudas al mantenimiento e implantación de estos sistemas contribuyen a su conservación y estabilidad, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad.

En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de implantación de sistemas agroforestales, mediante la introducción de arbolado forestal en terrenos agrícolas y forestales desarbolados o con escasa cobertura, o bien, mediante la modificación de la vegetación forestal existente para permitir el aprovechamiento ganadero o agrícola, siempre de acuerdo con lo previsto por el art. 40 de la Ley 43/2003 de Montes. Por otra parte, puede existir la necesidad de continuar con pagos de mantenimiento correspondientes a la implantación de sistemas agroforestales durante el período 2014-2020.

En esta intervención únicamente se recogerán las inversiones de implantación, mientras que los pagos anuales por costes de mantenimiento, se recogerán en una intervención de compromisos medioambientales y climáticos de gestión (art. 70). De manera indicativa, las ayudas se destinarán a apoyar inversiones en implantación de sistemas agroforestales incluyendo:

- Implantación de arbolado forestal, incluyendo reposición de marras (el período en el que puede ser admisible la reposición de marras es variable en función de las condiciones de estación, por lo que se considera un elemento regional), y/o la protección del regenerado natural,
- Elaboración de proyectos y planes de gestión,
- Tratamiento de la vegetación existente,
- Implantación o mejora de pastizales,
- Implantación de cultivos agrícolas leñosos,
- Infraestructuras para la ejecución los trabajos y su posterior conservación,
- Mejora de pastizales mediante desbroce o quema.
- Creación y mantenimiento de infraestructuras para el manejo del ganado en las actuaciones definidas anteriormente (abrevaderos, cerramientos, mangas ganaderas, etc),

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la implantación de sistemas agroforestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

### **Principios de selección**

Con el objetivo realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, las fichas regionales establecen una serie de principios de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros:

- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Superficie afectada.
- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Otros criterios de carácter ambiental (carácter protector del monte, conectividad entre masas, etc.)
- Otros criterios relacionados con la gestión (asociacionismo, certificación, etc.)

Se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.



## Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

### **Inversiones auxiliares:**

#### **Forestación y repoblación forestal.**

En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de repoblación forestal con especies de turno medio en terrenos agrarios, forestaciones con trufa y castañas para producción de fruto y de recuperación de variedades autóctonas, así como de recuperación de bandas arboladas en el entorno de cursos de agua, deslindes en verde de parcelas y repoblaciones en montes desarbolados o con escasa cobertura.

También se incluyen otras repoblaciones que contribuyen a fomentar el uso múltiple de los terrenos forestales, así como actuaciones selvícolas complementarias a realizar en ellas tales como limpiezas, colocación de protectores, etc. Este tipo de repoblaciones no generan compromisos forestales FEADER SIGC.

Se incluye la redacción de proyectos y memorias justificativas, así como la dirección de obra en caso de ser necesaria para cualquiera de las acciones anteriores.

Las convocatorias incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán basarse:

- Para forestación: restauración de riberas, plantaciones para recuperación de variedades autóctonas, plantaciones para la recuperación de entorno de cursos de agua, deslindes en verde y plantaciones de montes desarbolados o de escasa cobertura...
- Para otras repoblaciones forestales: montes de Utilidad Pública, Montes protectores, municipios en los que hay montes en Natura 2000 o personas propietarias con parcelas forestales en Natura 2000, montes con plan de gestión vigente, montes con certificación en gestión forestal sostenible, actuaciones para restauración de zonas forestales afectadas por problemas sanitarios (fussarium), repoblación de zonas cortadas frente a otras actuaciones, calidad técnica de los proyectos, agrupación de propietarios y propietarias forestales, etc.

#### **Sistemas agroforestales:**

Se incluyen actuaciones por superficie en pastos montanos de mejora del pastizal, cierres de manejo ganadero, otras infraestructuras ganaderas y gastos de personal para el mantenimiento y cuidado de infraestructuras y ganado.

Las convocatorias incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán basarse en: calidad del plan de manejo ganadero, superficie de hábitats pascícolas de interés comunitario de pastizales y matorrales: a mayor superficie de estos hábitats, más puntuación, superficie de hábitats pascícolas prioritarios de pastizales y matorrales: a mayor superficie de estos hábitats, más puntuación, entre otros.

Para ambas: Se incluyen los trabajos realizados con medios propios siempre y cuando la superficie de intervención sea inferior a 2 hectáreas.

## Personas beneficiarias admisibles y condiciones de admisibilidad

### **Personas beneficiarias elegibles**

- Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PEPAC “*Elementos comunes. Definiciones*”: “*Persona física o jurídica, individual o colectiva, con o sin personalidad jurídica, a cuyo cargo y en cuyo nombre es gestionado el monte y que es legal y económicamente responsable del mismo, bien sea mediante título de propiedad o por cesión debidamente acreditada de los terrenos*”. Estos titulares podrán ser públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.
- Personas Agricultoras y otras personas propietarias de tierras, en el caso de forestación de tierras agrícolas o implantación y mantenimiento de sistemas agroforestales.

### **Condiciones de admisibilidad**



- Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2), tal y como se definen en el apartado 4 del PEPAC “*Elementos comunes. Definiciones*”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional:
  - ✓ “Plan de gestión: Documento o conjunto de documentos, de iniciativa pública o privada, que hayan sido validados por la administración competente, en los que se analiza el estado de uno o varios montes, se determina un objetivo de gestión, se plantea un modelo de gestión forestal sostenible y se establece un compromiso de su seguimiento por parte del titular forestal con la conformidad de la persona propietaria del monte.
  - ✓ *Instrumento* equivalente: documento o conjunto de documentos validados por la administración competente, que sin ser un plan de gestión forestal e independientemente de su finalidad última, afecte a un monte o a los montes de un ámbito geográfico determinado, y en el cual se establecen estrategias generales y actividades planificadas para alcanzar determinadas metas de gestión forestal sostenible coherentes con las resoluciones de la Conferencia Ministerial para la Protección de Bosques en Europa. P.ej.: PORF, PORN, PRUG, Planes de defensa contra incendios, Planes de gestión de espacios Natura 2000 u otros instrumentos de planificación territorial que se ajusten a la definición anterior. Cuando la naturaleza de las actuaciones implique la no existencia de un plan de gestión previo (como en los casos de restauración de terrenos forestales ante catástrofes sobrevenidas), los proyectos de obra incluirán los elementos mínimos de planificación que permitan considerarles instrumentos equivalentes.”

En el caso de terrenos agrícolas que no adquieran carácter forestal tras la actuación (plantaciones de arbolado en superficies de cultivo o similares), no será exigible esta condición.

- Coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación ([https://www.foresteurope.org/docs/other\\_meetings/2008/Geneva/Guidelines\\_Aff\\_Ref\\_ADOPTED.pdf](https://www.foresteurope.org/docs/other_meetings/2008/Geneva/Guidelines_Aff_Ref_ADOPTED.pdf)) (art. 73.3.g), que será justificada de forma expresa en cada proyecto de repoblación.
- Se evaluará la compatibilidad de las actuaciones con planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos cuando proceda.
- No serán admisibles para repoblación especies de crecimiento rápido con turno corto, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del primer pilar de la PAC.
- En caso de actuaciones para implantación y mantenimiento de sistemas agroforestales, se podrán establecer como elementos regionales superficies mínimas admisibles, % FCC mínima y/o máxima de vegetación forestal preexistente, tipos de cultivos agrícolas y condiciones de los mismos.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc.
- Para las infraestructuras que se construyan fuera de montes, se deberá justificar claramente su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de su ubicación en el exterior de los mismos.
- Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
- Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.
- La planta o semilla empleada en repoblaciones pertenecerá exclusivamente a especies ecológicamente adaptadas y/o resilientes al cambio climático en el área donde se vaya a producir la plantación, debiendo las autoridades competentes en materia de biodiversidad garantizar a través de los mecanismos adecuados a su alcance, que no suponen una amenaza para la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, o que tengan un impacto negativo en la salud humana, teniendo asimismo en cuenta el carácter potencialmente invasivo de las especies en las condiciones locales de la zona de que se trate.

### *Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra*

#### **Condiciones de admisibilidad**

Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2) por encima de las 250 hectáreas. Para superficies menores se estará a lo establecido en los planes comarcales y en las memorias y proyectos justificativos de las inversiones.



En Navarra la superficie forestal es mayoritariamente de propiedad pública: el 60 % de la superficie es de entidades locales, el 30 % es privada y un 10 % es patrimonial. Además, de la superficie forestal que suponen casi 600.000 hectáreas (74 % montes arbolados) más de 334.000 hectáreas tienen un instrumento de planificación aprobado (56 % de la superficie forestal) y unas 307.000 hectáreas tienen sello PEFC de gestión forestal sostenible (51 % de la superficie forestal). La planificación forestal ha sido una de las líneas base de la actividad forestal. Debido a ese nivel de planificación actual, para los montes de menor superficie, por debajo de 250 hectáreas, la planificación puede ser más simple y basarse en los planes comarcales y memorias justificativas de las inversiones en las que se incluyen calendarizadas las actuaciones y las previsiones de inversión.

Para bosques que superen esta superficie, a criterio técnico según la complejidad del medio, los planes técnicos simplificados que parten de la información de los Planes Comarcales son un instrumento eficaz para consolidar la planificación forestal y la certificación en gestión forestal sostenible.

### *Definición del tipo de ayuda subvencionable. Compromisos.*

Se trata de una intervención no SIGC cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.

Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.

Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

No son subvencionables las inversiones y categoría de gastos que se recogen en el punto 3 del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115.

### *Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo*

#### **Forma de pago:**

Subvención de los costes incurridos, que podrá llegar al 100 % de los costes elegibles (Art.73.4.c). Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.

Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.

#### La **intensidad** de ayuda

Va del 20 % al 100 % dependiendo de las regiones. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de persona beneficiaria y operaciones.

### *Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra*

#### **Intensidad de ayuda:**

Determinada de acuerdo al Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en desarrollo de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra:

- Forestación y repoblación forestal: 50-60 %.
- Sistemas agroforestales: 50-100 %.
- Infraestructuras necesarias para la ejecución los trabajos y su posterior conservación y otras actuaciones selvícolas con objetivos ambientales: 45-60 %.
- Infraestructuras de uso público: 30-40 %.
- Elaboración de proyectos, memorias justificativas, direcciones de obra, prevención y restauración de daños, actuaciones en vías pecuarias, ordenación y planificación forestal: 100%. Estas actuaciones, en aplicación del artículo 69 la Ley Foral 13/1990, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de



Navarra, debe atender la programación y financiación total con cargo a Presupuestos Generales de Navarra al responder a un interés general estratégico en la gestión forestal de la Comunidad Foral.

Se utilizarán costes de referencia (Tarifas de Precios de la Actividad Forestal de Navarra)

El importe máximo de inversión por expediente no superará los 200.000 euros para el caso de entidades locales o los 105.000 euros para el caso de promotores privados.

## Asignación financiera

<b>Asignación financiera de la Comunidad Foral de Navarra (Gasto Público Total 2023-2027)</b>	<b>7.359.250,00 euros</b>
<b>Porcentaje de cofinanciación FEADER</b>	<b>45 %</b>